

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 822-2025-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las 9:30 horas del miércoles 17 de diciembre de 2025, se reunieron en la Sede Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, ubicada en Calle Los Negocios N° 182, 2do Piso, Surquillo, la señora Rosa Verónica Zambrano Copello, Presidenta del Consejo Directivo, la señora Claudia Janette Salaverry Hernández y el señor Javier Miguel Masías Astengo, miembros del Consejo Directivo.

También, participó el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y la señora María Cristina Escalante Melchior, como Secretaria del Consejo Directivo; así como el señor Javier Chocano Portillo, Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación del numeral 6.6.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2023-CD-OSITRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.I Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 821-2025-CD-OSITRAN – Presencial.

Los señores integrantes del Consejo Directivo aprobaron el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 821-2025-CD-OSITRAN.

II.- PRESENTACIÓN

II.1 Uso de la palabra solicitado por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. - Inicio del procedimiento de interpretación contractual de la Cláusula 6.4 y del Apéndice 2 del Anexo 9 del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Paita.

De acuerdo con la convocatoria remitida, se presentaron en la sede del Ositrán los representantes de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., señores Marzia Gallo López, Alejandro Falla Jara, Andrea Cadenas Cachay y Dora Escudero Gómez, a fin de expresar sus argumentos en relación al inicio del procedimiento de interpretación contractual de la Cláusula 6.4 y del Apéndice 2 del Anexo 9 del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Paita.

Por parte del Ositrán, presenció la exposición la señora Claudia Venegas Delgado y el señor Tito Jiménez Cerrón, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

El uso de la palabra inició a las 10:03 a.m. y culminó a las 10:15 am.

Los señores miembros del Consejo Directivo formularon algunas consultas, las mismas que fueron absueltas por los representantes de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.

Luego de la exposición, la misma que fue grabada, se agradeció la participación de los representantes de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. y de los servidores del Ositrán.

La señora Verónica Zambrano indicó que sería conveniente invitar a los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin de conocer su posición con relación a dicha interpretación, propuesta que fue acogida por los miembros del Consejo Directivo.

II.2 Uso de la palabra solicitado por DP World Callao S.R.L. - Procedimiento de revisión tarifaria de oficio en el Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, para el período 2025-2030.

De acuerdo con la convocatoria remitida, se presentaron en la sede del Ositrán los representantes de DP World Callao S.R.L., señores Alejandro Falla Jara, Andrea Cadenas Cachay, Eduardo Alberto Vilena Rivera y Gonzalo Ruiz, a fin de expresar sus argumentos en relación a la Resolución de Presidencia N° 0069-2025-PD-OSITRAN, que aprueba el Informe "Propuesta: Revisión Tarifaria de oficio del Factor de Productividad en el Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, para el periodo 2025- 2030".

Por parte del Ositrán, presenció la exposición el señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la señora Melina Caldas Cabrera y los señores Roberto Cabanillas Buendía y Josué Zavaleta Medina, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos.

El uso de la palabra inició a las 10:27 a.m. y culminó a las 10:41 am.

Los señores miembros del Consejo Directivo formularon algunas consultas, las mismas que fueron absueltas por los representantes de DP World Callao S.R.L.

Luego de la exposición, la misma que fue grabada, se agradeció la participación de los representantes de DP World Callao S.R.L. y de los servidores del Ositrán.

II.3 Presentación de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos - Procedimiento de revisión tarifaria de oficio en el Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, para el período 2025-2030.

Se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a la señora Melina Caldas Cabrera y a los señores Roberto Cabanillas Buendía y Josué Zavaleta Medina, quienes procedieron a exponer sobre el procedimiento de revisión tarifaria de oficio en el Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, para el periodo 2025-2030.

La señora Verónica Zambrano indicó que es conveniente que se invite a los representantes de DPW a fin que efectúen una presentación con relación a su posición respecto a la Inversión Complementaria Adicional (ICA) que DP World (DPW) realizó en el Terminal Portuario del Callao, destinada a obras de mejora en el puerto como la ampliación del acceso marítimo, la profundización del canal y el desarrollo de zonas logísticas. Así como conocer la posición de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos sobre el particular. Propuesta que fue acogida por los miembros del Consejo Directivo

II.4 Presentación del Terminal Investment Limited Holding S.A.- Adquisición de Terminal Portuario General San Martín-Pisco.

De acuerdo con la convocatoria remitida, se presentaron en la sede del Ositrán los representantes de Terminal Investment Limited Holding S.A., señores Enrique Felices Saavedra, Vincent Poirier-Garneau, Miguel Figallo, Ricardo Enrique Escobar Sánchez, Reyna Silva-Santisteban Rottiers y César Rojas Alvaro, a fin de realizar una exposición sobre la adquisición del Terminal Portuario General San Martín-Pisco.

La presentación inició a las 11:18 a.m. y culminó a las 11:30 a.m.

Los señores miembros del Consejo Directivo formularon algunas consultas, las mismas que fueron absueltas por los representantes de Terminal Investment Limited Holding S.A.



Luego de la exposición, se agradeció la participación de los representantes de Terminal Investment Limited Holding S.A.

III. DESPACHO

III.1 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC) - 28.11.25 al 11.12.25.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2025.

III.2 Carta N° C-LAP-GG-2025-0013 de Lima Airport Partners S.R.L. - Impacto en el turismo y conectividad por el cobro de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC).

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta N° C-LAP-GG-2025-0013 de Lima Airport Partners S.R.L., a través de la cual informan sobre el impacto en el turismo y conectividad por el cobro de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC).

III.3 Carta N° 6449-CIST2-OSITRAN de Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A. - Solicita suspensión del procedimiento de interpretación contractual iniciado por Ositrán.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta N° 6449-CIST2-OSITRAN de la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A. a través de la cual solicita suspensión del procedimiento de interpretación contractual iniciado por el Ositrán respecto de los literales b) y c) de la cláusula 8.17 del Contrato de Concesión, por encontrarse la materia sometida al procedimiento de solución de controversias entre las Partes (Trato Directo) y, eventualmente, a decisión de tribunal arbitral.

III.4 Carta N° 6451-CIST2-OSITRAN de Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A. - Remite anexo de la Carta N° 6449-CIST2-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta N° 6451-CIST2-OSITRAN de la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A. a través de la cual remite anexo de la Carta N° 6449-CIST2-OSITRAN.

III.5 Carta N° C-LAP-GALG-2025-0455 de Lima Airport Partners S.R.L. – Remite copia de la comunicación enviada al Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre TUUA de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta N° C-LAP-GALG-2025-0455 de Lima Airport Partners S.R.L., a través de la cual remite copia de la comunicación enviada al Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre el TUUA de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

III.6 Carta N° CAR-1194-2025-AAP de Aeropuertos Andinos del Perú S.A. - Solicita dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 00152-2025-GG-OSITRAN y la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 00158- 2025-GSF-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta N° CAR-1194-2025-AAP de Aeropuertos Andinos del Perú S.A., a través de la cual solicita dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 00152-2025-GG-OSITRAN y la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 00158- 2025-GSF-OSITRAN.

III.7 Oficio N° GAJ.003.2025.O de Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. – Recurso de impugnación contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0013-2025-CD-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° GAJ.003.2025.O de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A., a través del cual solicita uso de la palabra ante el Consejo Directivo del Ositrán, en el marco del recurso de impugnación contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0013-2025-CD-OSITRAN.

Sobre el particular los miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad en que se invite a los representantes de Corpac, a la próxima sesión.

III.8 Carta N° CSPCP-LTR-375-2025 de Cosco Shipping Ports Chancay Perú S.A. – Pronunciamiento de Indecopi sobre condiciones de competencia en el Terminal Portuario Multipropósito de Chancay.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta N° CSPCP-LTR-375-2025 de Cosco Shipping Ports Chancay Perú S.A., a través de la cual remiten el pronunciamiento de Indecopi sobre las condiciones de competencia en el Terminal Portuario Multipropósito de Chancay.

IV.- INFORMES

IV.1 Memorando N° 00365-2025-PP-OSITRAN - Estado actual de los arbitrajes, demandas y sentencias judiciales a octubre de 2025.

La Procuraduría Pública del Ositrán, mediante Memorando N° 00365-2025-PP-OSITRAN, alcanza el reporte del estado situacional de los arbitrajes en trámite y de las demandas y sentencias judiciales a octubre de 2025.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.2 Informe N° 00449-2025-GAU-OSITRAN – Incorpora problemática de los Terminales Portuarios del Perú en el Plan de Trabajo de Consejo de Usuarios (Pedido N° 003-819-2025-CD-OSITRAN).

La Gerencia de Atención al Usuario, mediante Informe N° 00449-2025-GAU-OSITRAN, informa que se ha incorporado las problemáticas de los Terminales Portuarios del Perú en el Plan de Trabajo de Consejo de Usuarios, en atención al Pedido N° 003-819-2025-CD-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.3 Informe N° 00231-2025-GAJ-OSITRAN – Aeropuertos Andinos del Perú S.A. solicita se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 00152-2025-GG-OSITRAN y la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 00158-2025-GSF-OSITRAN.

La Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 00231-2025-GAJ-OSITRAN, informa acerca de la solicitud de Aeropuertos Andinos del Perú S.A. por la que solicita se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 00152-2025-GG-OSITRAN y la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 00158-2025-GSF-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.4 Memorando N° 00078-2025-SCD-OSITRAN – Remite cronograma tentativo de las sesiones de Consejo Directivo, periodo 2026.

La Secretaría de Consejo Directivo, mediante Memorando N° 00078-2025-SCD-OSITRAN, remite cronograma tentativo de las sesiones de Consejo Directivo, periodo 2026.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.- PEDIDOS

El Consejo Directivo, formuló los siguientes pedidos:

Pedido N° 001-822-25-CD-OSITRAN

Que se prepare un expediente con todas las actuaciones y documentación referida al tema de las condiciones de competencia del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay.

Pedido N° 002-822-25-CD-OSITRAN

Encargar a la Presidencia Ejecutiva que elabore los términos de referencia para contratar una consultoría que realice un análisis sobre las condiciones de competencia actuales del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay, a fin de ser evaluados por el Consejo Directivo.

El señor Javier Masías, formuló el siguiente pedido:

Pedido N° 003-822-25-CD-OSITRAN

Que se programe una presentación en la que la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos explique el uso del modelo CAPM en el cálculo del WACC en los procedimientos tarifarios.

VI.- ORDEN DEL DÍA

VI.1 Recurso de Reconsideración interpuesto por AVIO S.A.C. contra la Resolución de Presidencia N° 0059-2025-PD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso a la Facilidad Esencial de Áreas de Mantenimiento para prestar el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00160-2025-IC-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a través del cual analizan el recurso de reconsideración interpuesto por AVIO S.A.C. contra la Resolución de Presidencia N° 0059-2025-PD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso para la utilización del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Áreas de Mantenimiento).

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Danilo Campos Flores y Ernesto Mamani Osorio, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como al señor Ricardo Quesada Oré y a la señora Melina Caldas Cabrera, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación al recurso.

También estuvo presente el señor Christian Rosales Mayo y la señora Viviana Muñoz Ruiz, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis contenido en el citado Informe. En ese sentido, el Consejo Directivo de Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2615-822-25-CD-OSITRAN
de fecha 17 de diciembre de 2025

Visto el Informe Conjunto N° 00160-2025-IC-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, en el cual se analiza el recurso de reconsideración interpuesto por AVIO S.A.C. contra la Resolución de Presidencia N° 0059-2025-PD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso para la utilización del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Áreas de Mantenimiento); y, en virtud de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y sobre la base de las facultades atribuidas por la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones, y el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Uso Público del Ositrán, aprobado mediante Resolución N° 014-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución sometido a consideración; en consecuencia, declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado por AVIO S.A.C. contra la Resolución de Presidencia N° 0059-2025-PD-OSITRAN; y, por ende, confirmar en todos sus extremos la Resolución de Presidencia N° 0059-2025-PD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. en favor de los usuarios intermedios solicitantes para la utilización del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Áreas de Mantenimiento), quedando agotada la vía administrativa.
- b) Disponer la notificación de la Resolución aprobada y del Informe Conjunto N° 00160-2025-IC-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L., AVIO S.A.C. y a TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.
- c) Disponer la difusión de la Resolución aprobada y del Informe Conjunto N° 00160-2025-IC-OSITRAN (GSF-GAJ-GRE), en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

VI.2 Recursos de Reconsideración interpuestos por Plus Ultra Líneas Aéreas S.A., Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., Air Europa Líneas Aéreas S.A., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, American Airlines Inc. Sucursal del Perú y Aerovías de México S.A. de C.V. Sucursal del Perú contra la Resolución de Presidencia N° 0049-2025-PD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso a la facilidad esencial de Almacenes para el Equipaje Rezagado para prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00278-2025-IC-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica; asimismo, el Informe N° 00126-2025-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a través de los cuales cada una -en el



ámbito de sus competencias-analiza los recursos de reconsideración interpuestos por Plus Ultra Líneas Aéreas S.A., Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., Air Europa Líneas Aéreas S.A., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, American Airlines Inc. Sucursal del Perú y Aerovías de México S.A. de C.V. Sucursal del Perú contra la Resolución de Presidencia N° 0049-2025-PD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso para la utilización del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Almacenes para el Depósito de Equipaje Rezagado).

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Danilo Campos Flores y Ernesto Mamani Osorio, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como al señor Ricardo Quesada Oré, la señora Melina Caldas Cabrera y al señor Josué Zavaleta Medina, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación al recurso.

También estuvo presente el señor Christian Rosales Mayo y la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis contenido en los citados Informes. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2616-822-25-CD-OSITRAN de fecha 17 de diciembre de 2025

Visto el Informe Conjunto N° 00278-2025-IC-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica; asimismo, el Informe N° 00126-2025-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, cada gerencia-en el ámbito de sus competencias- analiza los recursos de reconsideración interpuestos por Plus Ultra Líneas Aéreas S.A., Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., Air Europa Líneas Aéreas S.A., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, American Airlines Inc. Sucursal del Perú y Aerovías de México S.A. de C.V. Sucursal del Perú contra la Resolución de Presidencia N° 0049-2025-PD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso para la utilización del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Almacenes para el Depósito de Equipaje Rezagado); y, en virtud de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y sobre la base de las facultades atribuidas por la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Reglamento General del Ositrán , aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones, y el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Uso Público del Ositrán, aprobado mediante Resolución N° 014-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo de Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución sometido a consideración; en consecuencia, declarar parcialmente fundados los recursos de reconsideración presentados por Plus Ultra Líneas Aéreas S.A., Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., Air Europa Líneas Aéreas S.A., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, American Airlines Inc. Sucursal del Perú y Aerovías de México S.A. de C.V. Sucursal del Perú contra la Resolución de Presidencia N° 0049-2025-PD-OSITRAN; y, por ende, dejar sin efecto el cargo indicado en el numeral 3.1 de la cláusula tercera del Anexo 1 del Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. en favor de las aerolíneas solicitantes para la utilización del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Almacenes para el Depósito de Equipaje Rezagado) dictado mediante la Resolución de Presidencia N° 0049-2025-PD-OSITRAN.



- b) Remitir a Lima Airport Partners S.R.L. y a los Usuarios Intermedios solicitantes el Proyecto de Mandato de Acceso en el extremo referido al cargo de acceso indicado en el numeral 3.1 de la cláusula tercera del Anexo 1 del Mandato de Acceso dictado mediante la Resolución de Presidencia N° 0049-2025-PD-OSITRAN, junto con el Informe N° 00126-2025-GRE-OSITRAN que sustenta el cargo de acceso aplicable y que adjunta el modelo económico de sustento.

PROYECTO DE MANDATO DE ACCESO

Anexo 1: CONDICIONES PARTICULARES

Cláusula Tercera: Cargo de acceso

3.1 El USUARIO INTERMEDIO se obliga a pagar a favor de LAP mensualmente, en calidad de Cargo de Acceso y como contraprestación por el arrendamiento del Área la suma de US\$ 60.85 (Sesenta y 85/100 Dólares Americanos) por m² al mes sin IGV.

Los Usuarios Intermedios solicitantes y Lima Airport Partners S.R.L. podrán expresar sus comentarios u objeciones al Proyecto de Mandato de Acceso dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificados los informes antes indicados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Uso Público del Ositrán.

- c) Establecer como condición económica un Cargo de Acceso Temporal ascendente a la suma de US\$ 60.85 (Sesenta y 85/100 Dólares Americanos) por m² al mes sin IGV, aplicable al Mandato de Acceso dictado mediante la Resolución de Presidencia N° 0049-2025-PD-OSITRAN.
- d) Declarar infundados los demás extremos de los recursos de reconsideración presentados por Plus Ultra Líneas Aéreas S.A., Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., Air Europa Líneas Aéreas S.A., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, American Airlines Inc. Sucursal Perú y Aerovías de México S.A. de C.V. Sucursal Perú; en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución de Presidencia N° 0049-2025-PD-OSITRAN en sus demás extremos, quedando agotada la vía administrativa respecto de ellos.
- e) Disponer la notificación de la resolución aprobada, del Informe N° 00126-2025-GRE-OSITRAN que adjunta el modelo económico de sustento y del Informe Conjunto N° 00278-2025-IC-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L., Plus Ultra Líneas Aéreas S.A., Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., Air Europa Líneas Aéreas S.A., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, American Airlines Inc. Sucursal Perú y Aerovías de México S.A. de C.V. Sucursal Perú.
- f) Disponer la difusión de la resolución aprobada, del Informe N° 00126-2025-GRE-OSITRAN y del Informe Conjunto N° 00278-2025-IC-OSITRAN, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).
- g) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.



VI.3 Recurso de Reconsideración interpuestos por Latam Airlines Perú S.A. contra la Resolución de Presidencia N° 0054-2025-PD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso a la facilidad esencial de Oficinas Operativas - Dique para prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00276-2025-IC-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica; asimismo, el Informe N° 00127-2025-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a través de los cuales cada una -en el ámbito de sus competencias-analiza el recursos de reconsideración interpuesto por Latam Airlines Perú S.A. contra la Resolución de Presidencia N° 0054-2025-PD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso para la utilización del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas - Dique).

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Danilo Campos Flores y Ernesto Mamani Osorio, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como al señor Ricardo Quesada Oré, a la señora Melina Caldas Cabrera y al señor Josué Zavaleta Medina, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación al recurso.

También estuvo presente el señor Christian Rosales Mayo y la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis contenido en los citados Informes. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2617-822-25-CD-OSITRAN
de fecha 17 de diciembre de 2025**

Visto el Informe Conjunto N° 00276-2025-IC-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica; asimismo, el Informe N° 00127-2025-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, cada gerencia-en el ámbito de sus competencias-analiza el recurso de reconsideración interpuesto por Latam Airlines Perú S.A. contra la Resolución de Presidencia N° 0054-2025-PD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso para la utilización del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas - Dique); y, en virtud de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y sobre la base de las facultades atribuidas por la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones, y el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Uso Público del Ositrán, aprobado mediante Resolución N° 014-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución sometido a consideración; en consecuencia, declarar parcialmente fundado el recurso de reconsideración presentado por Latam Airlines Perú S.A. contra la Resolución de Presidencia N° 0054-2025-PD-OSITRAN en el extremo referido a la determinación del cargo de acceso; en consecuencia, dejar sin efecto el cargo de acceso indicado en el numeral 3.1 de la cláusula tercera del Anexo 1 del Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. en favor de la aerolínea solicitante para la utilización del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio

Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas-Dique 1) dictado mediante la Resolución de Presidencia N° 0054-2025-PD-OSITRAN.

- b) Remitir a Lima Airport Partners S.R.L. y al Usuario Intermedio solicitante el Proyecto de Mandato de Acceso en el extremo referido al cargo de acceso indicado en el numeral 3.1 de la cláusula tercera del Anexo 1 del Mandato de Acceso dictado mediante la Resolución de Presidencia N° 0054-2025-PD-OSITRAN, junto con el Informe N° 00108-2025-GRE-OSITRAN que sustenta el cargo de acceso aplicable y que adjunta el modelo económico de sustento.

PROYECTO DE MANDATO DE ACCESO

Anexo 1: CONDICIONES PARTICULARES

Cláusula Tercera: Cargo de acceso

3.1 *El USUARIO INTERMEDIO se obliga a pagar a favor de LAP mensualmente, en calidad de Cargo de Acceso y como contraprestación por el arrendamiento del Área la suma de US\$ 57.25 (cincuenta y siete y 25/100 Dólares Americanos) por m2 al mes sin IGV por Oficinas Operativas Dique 1 y 64.80 (sesenta y cuatro y 80/100 Dólares Americanos) por m2 al mes sin IGV por Oficinas Operativas Dique 2.*

El Usuario Intermedio solicitante y Lima Airport Partners S.R.L. podrán expresar sus comentarios u objeciones al Proyecto de Mandato de Acceso dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificados los informes antes indicados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Uso Público del Ositrán.

- c) Establecer como condición económica un Cargo de Acceso Temporal ascendente a US\$ 57.25 (cincuenta y siete y 25/100 Dólares Americanos) por m2 al mes sin IGV por Oficinas Operativas Dique 1 y 64.80 (sesenta y cuatro y 80/100 Dólares Americanos) por m2 al mes sin IGV por Oficinas Operativas Dique 2, aplicable al Mandato de Acceso dictado mediante la Resolución de Presidencia N° 0054-2025-PD-OSITRAN.
- d) Declarar infundados los demás extremos del recurso de reconsideración presentado por Latam Airlines Perú S.A.; en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución de Presidencia N° 0054-2025-PD-OSITRAN en sus demás extremos, quedando agotada la vía administrativa respecto de ellos.
- e) Disponer la notificación de la resolución aprobada, del Informe N° 0127-2025-GRE-OSITRAN y del Informe Conjunto N° 00276-2025-IC-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L. y Latam Airlines Perú S.A.
- f) Disponer la difusión de la resolución aprobada, del Informe N° 0127-2025-GRE-OSITRAN y del Informe Conjunto N° 00276-2025-IC-OSITRAN, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).
- g) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

VI.4 Recursos de Reconsideración interpuestos por Plus Ultra Líneas Aéreas S.A., Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., Air Europa Líneas Aéreas S.A., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, American Airlines Inc. Sucursal Perú y Aerovías de México S.A. de C.V. Sucursal del Perú contra la Resolución de Presidencia N° 0051-2025-PD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso a la facilidad esencial de Mostradores Check In para prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00274-2025-IC-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica; asimismo, el Informe N° 00125-2025-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a través de los cuales cada una-en el ámbito de sus competencias-analiza los recursos de reconsideración interpuestos por Plus Ultra Líneas Aéreas S.A., Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., Air Europa Líneas Aéreas S.A., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, American Airlines Inc. Sucursal Perú y Aerovías de México S.A. de C.V. Sucursal del Perú contra la Resolución de Presidencia N° 0051-2025-PD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso para la utilización del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Mostradores Check In).

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Danilo Campos Flores y Ernesto Mamani Osorio, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como al señor Ricardo Quesada Oré, a la señora Melina Caldas Cabrera y al señor Martín Morillo Blas, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación al recurso.

También estuvo presente el señor Christian Rosales Mayo y la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis contenido en los citados informes. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2618-822-25-CD-OSITRAN
de fecha 17 de diciembre de 2025**

Visto el Informe Conjunto N° 00274-2025-IC-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica; asimismo, el Informe N° 00125-2025-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, cada gerencia-en el ámbito de sus competencias- analiza los recursos de reconsideración interpuestos por Plus Ultra Líneas Aéreas S.A., Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., Air Europa Líneas Aéreas S.A., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, American Airlines Inc. Sucursal Perú y Aerovías de México S.A. de C.V. Sucursal del Perú contra la Resolución de Presidencia N° 0051-2025-PD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso para la utilización del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Mostradores Check In); y, en virtud de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y sobre la base de las facultades atribuidas por la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones, y el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Uso Público del Ositrán, aprobado mediante Resolución N° 014-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo de Ositrán acordó por unanimidad:



- a) Aprobar el Proyecto de Resolución sometido a consideración; en consecuencia declarar parcialmente fundados los recursos de reconsideración presentados por Plus Ultra Líneas Aéreas S.A., Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., Air Europa Líneas Aéreas S.A., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, American Airlines Inc. Sucursal Perú y Aerovías de México S.A. de C.V. Sucursal del Perú contra la Resolución de Presidencia N° 0051-2025-PD-OSITRAN; y, por ende, dejar sin efecto el cargo de acceso indicado en el numeral 7.1 de la cláusula séptima del Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. en favor de las aerolíneas solicitantes para la utilización del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Mostradores Check In) dictado mediante la Resolución de Presidencia N° 0051-2025-PD-OSITRAN.
- b) Remitir a Lima Airport Partners S.R.L. y a los Usuarios Intermedios solicitantes el Proyecto de Mandato de Acceso en el extremo referido al cargo de acceso indicado en el numeral 7.1 de la cláusula séptima del Mandato de Acceso dictado mediante la Resolución de Presidencia N° 0051-2025-PD-OSITRAN, junto con el Informe N° 00125-2025-GRE-OSITRAN que sustenta el cargo de acceso aplicable y que adjunta el modelo económico de sustento.

PROYECTO DE MANDATO DE ACCESO

Cláusula Séptima. - Cargo de Acceso y forma de pago

7.1 El USUARIO INTERMEDIO se obliga a pagar mensualmente en calidad de Cargo de Acceso y como contraprestación por el arrendamiento de las Facilidades Esenciales la suma de US\$ 3.49 (tres y 49/100 Dólares Americanos) por hora o fracción. (Sin IGV).

Los Usuarios Intermedios solicitantes y Lima Airport Partners S.R.L. podrán expresar sus comentarios u objeciones al Proyecto de Mandato de Acceso dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificados los informes antes indicados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Uso Público del Ositrán.

- c) Establecer como condición económica un Cargo de Acceso Temporal ascendente a la suma de US\$ 3.49 (tres y 49/100 Dólares Americanos) por hora o fracción (Sin IGV), aplicable al Mandato de Acceso dictado mediante la Resolución de Presidencia N° 0051-2025-PD-OSITRAN,
- d) Declarar infundados los demás extremos de los recursos de reconsideración presentados por Plus Ultra Líneas Aéreas S.A., Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., Air Europa Líneas Aéreas S.A., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, American Airlines Inc. Sucursal Perú y Aerovías de México S.A. de C.V. Sucursal Perú; en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución de Presidencia N° 0051-2025-PD-OSITRAN en sus demás extremos, quedando agotada la vía administrativa respecto de ellos.
- e) Disponer la notificación de la resolución aprobada, del Informe N° 00125-2025-GRE-OSITRAN que adjunta el modelo económico de sustento y del Informe Conjunto N° 00274-2025-IC-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L., Plus Ultra Líneas Aéreas S.A., Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., Air Europa Líneas Aéreas S.A., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, American Airlines Inc. Sucursal Perú y Aerovías de México S.A. de C.V. Sucursal Perú.
- f) Disponer la difusión de la resolución aprobada, del Informe N° 00125-2025-GRE-OSITRAN y del Informe Conjunto N° 00274-2025-IC-OSITRAN, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).



g) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

VI.5 Recursos de Reconsideración interpuestos por Plus Ultra Líneas Aéreas S.A., Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., Air Europa Líneas Aéreas S.A., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, American Airlines Inc. Sucursal Perú y Aerovías de México S.A. de C.V. Sucursal Perú contra la Resolución de Presidencia N° 0047-2025-PD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso a la facilidad esencial de Sistema de Inspección de Equipaje en Bodega o Sistema HBS para prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00275-2025-IC-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica; asimismo, el Informe N° 00124-2025-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a través de los cuales cada una -en el ámbito de sus competencias- analiza los recursos de reconsideración interpuestos por Plus Ultra Líneas Aéreas S.A., Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., Air Europa Líneas Aéreas S.A., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, American Airlines Inc. Sucursal Perú y Aerovías de México S.A. de C.V. Sucursal Perú contra la Resolución de Presidencia N° 0047-2025-PD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso para la utilización del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Sistema de Inspección de Equipaje en Bodega o Sistema HBS).

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Danilo Campos Flores y Cristian Ortiz Varias, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como al señor Ricardo Quesada Oré, a la señora Melina Caldas Cabrera y al señor Martín Morillo Blas, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación al recurso.

También estuvo presente el señor Christian Rosales Mayo y la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis contenido en los citados Informes. En ese sentido, el Consejo Directivo de Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2619-822-25-CD-OSITRAN
de fecha 17 de diciembre de 2025**

Visto el Informe Conjunto N° 00275-2025-IC-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica; asimismo, el Informe N° 00124-2025-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, cada gerencia-en el ámbito de sus competencias- analiza los recursos de reconsideración interpuestos por Plus Ultra Líneas Aéreas S.A., Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., Air Europa Líneas Aéreas S.A., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, American Airlines Inc. Sucursal Perú y Aerovías de México S.A. de C.V. Sucursal Perú contra la Resolución de Presidencia N° 0047-2025-PD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso para la utilización del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Sistema de Inspección de Equipaje en Bodega o Sistema HBS); y, en virtud de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y sobre la base de las facultades atribuidas por la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones, y el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de



Uso Público del Ositrán, aprobado mediante Resolución N° 014-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución sometido a consideración; en consecuencia, declarar parcialmente fundados los recursos de reconsideración presentados por Plus Ultra Líneas Aéreas S.A., Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., Air Europa Líneas Aéreas S.A., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, American Airlines Inc. Sucursal Perú y Aerovías de México S.A. de C.V. Sucursal Perú contra la Resolución de Presidencia N° 0047-2025-PD-OSITRAN en el extremo referido a la determinación del cargo de acceso; y, por ende, dejar sin efecto el cargo de acceso indicado en el numeral 7.1 de la cláusula séptima del Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. en favor de las aerolíneas solicitantes para la utilización del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Sistema de Inspección de Equipaje en Bodega o Sistema HBS) dictado mediante la Resolución de Presidencia N° 0047-2025-PD-OSITRAN.
- b) Remitir a Lima Airport Partners S.R.L. y a los Usuarios Intermedios solicitantes el Proyecto de Mandato de Acceso en el extremo referido al cargo de acceso indicado en el numeral 7.1 de la cláusula séptima del Mandato de Acceso dictado mediante la Resolución de Presidencia N° 0047-2025-PD-OSITRAN, junto con el Informe N° 00124-2025-GRE-OSITRAN que sustenta el cargo de acceso aplicable y que adjunta el modelo económico de sustento.

PROYECTO DE MANDATO DE ACCESO

Cláusula Séptima. - Cargo de Acceso y forma de pago

7.1 *El USUARIO INTERMEDIO se obliga a pagar mensualmente en calidad de Cargo de Acceso y como contraprestación por el Uso de la Facilidad Esencial la suma de US\$ 0,90 el cual no incluye IGV, por pasajero que factura equipaje en salidas (nacional e internacional) y transferencia.*

Los Usuarios Intermedios solicitantes y Lima Airport Partners S.R.L. podrán expresar sus comentarios u objeciones al Proyecto de Mandato de Acceso dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificados los informes antes indicados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Uso Público del Ositrán.

- c) Establecer como condición económica un Cargo de Acceso Temporal ascendente a la suma de US\$ 0,90 el cual no incluye IGV, por pasajero que factura equipaje en salidas (nacional e internacional) y transferencia, aplicable al Mandato de Acceso dictado mediante la Resolución de Presidencia N° 0047-2025-PD-OSITRAN.
- d) Declarar infundados los demás extremos de los recursos de reconsideración presentados por Plus Ultra Líneas Aéreas S.A., Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., Air Europa Líneas Aéreas S.A., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, American Airlines Inc. Sucursal Perú y Aerovías de México S.A. de C.V. Sucursal Perú; en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución de Presidencia N° 0047-2025-PD-OSITRAN en sus demás extremos, quedando agotada la vía administrativa respecto de ellos.
- e) Disponer la notificación de la resolución aprobada , del Informe N° 00124-2025-GRE-OSITRAN y del Informe Conjunto N° 00275-2025-IC-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L., Plus Ultra Líneas Aéreas S.A., Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., Air Europa Líneas Aéreas S.A., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, American Airlines Inc. Sucursal Perú y Aerovías de México S.A. de C.V. Sucursal Perú.



- f) Disponer la difusión de la resolución aprobada, del Informe N° 00124-2025-GRE-OSITRAN y del Informe Conjunto N° 00275-2025-IC-OSITRAN, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).
- g) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

VI.6 Recursos de Reconsideración interpuestos por Plus Ultra Líneas Aéreas S.A., Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., Air Europa Líneas Aéreas S.A., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, KLM - Compañía Real Holandesa de Aviación, Sucursal del Perú y Aerovías de México S.A. de C.V. Sucursal del Perú contra la Resolución de Presidencia N° 0048-2025-PD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso a la facilidad esencial de Oficinas Operativas para brindar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00279-2025-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica; asimismo, el Informe N° 00128-2025-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a través de los cuales cada una-en el ámbito de sus competencias-analiza los recursos de reconsideración interpuestos por Plus Ultra Líneas Aéreas S.A., Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., Air Europa Líneas Aéreas S.A., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, KLM - Compañía Real Holandesa de Aviación, Sucursal del Perú y Aerovías de México S.A. de C.V. Sucursal del Perú contra la Resolución de Presidencia N° 0048-2025-PD-OSITRAN rectificada mediante Resolución de Presidencia N° 0055-2025-PD-OSITRAN, que dictó el Mandato de Acceso para la utilización del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas).

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Danilo Campos Flores y Ernesto Mamani Osorio, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como al señor Ricardo Quesada Oré, la señora Melina Caldas Cabrera y al señor Josué Zavaleta Medina, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación al recurso.

También estuvo presente los señores Christian Rosales Mayo y Oswaldo Jehoshua Rodríguez Herrera, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis contenido en los citados Informes. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2620-822-25-CD-OSITRAN
de fecha 17 de diciembre de 2025**

Visto el Informe Conjunto N° 00279-2025-IC-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica; asimismo, el Informe N° 00128-2025-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, cada gerencia-en el ámbito de sus competencias-analiza los recursos de reconsideración interpuestos por Plus Ultra Líneas Aéreas S.A., Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., Air Europa Líneas Aéreas S.A., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, KLM - Compañía Real Holandesa de Aviación, Sucursal del Perú y Aerovías de México S.A. de C.V. Sucursal del Perú contra la Resolución de Presidencia N° 0048-2025-PD-OSITRAN rectificada mediante Resolución de Presidencia N° 0055-2025-PD-OSITRAN, que dictó el Mandato de Acceso para la utilización del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas); y,



en virtud de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y sobre la base de las facultades atribuidas por la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones, y el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Uso Público del Ositrán, aprobado mediante Resolución N° 014-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución sometido a consideración; en consecuencia, declarar parcialmente fundados los recursos de reconsideración presentados por Plus Ultra Líneas Aéreas S.A., Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., Air Europa Líneas Aéreas S.A., United Airlines Inc. Sucursal del Perú y Aerovías de México S.A. de C.V. Sucursal del Perú, contra la Resolución de Presidencia N° 0048-2025-PD-OSITRAN rectificada mediante Resolución de Presidencia N° 0055-2025-PD-OSITRAN, en el extremo referido a la determinación del cargo de acceso; y, por ende, dejar sin efecto el cargo de acceso indicado en el numeral 3.1 de la cláusula tercera del Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. en favor de las aerolíneas solicitantes para la utilización del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas) dictado mediante la Resolución de Presidencia N° 0048-2025-PD-OSITRAN rectificada mediante Resolución de Presidencia N° 0055-2025-PD-OSITRAN.
- b) Remitir a Lima Airport Partners S.R.L. y a los Usuarios Intermedios solicitantes el Proyecto de Mandato de Acceso en el extremo referido al cargo de acceso indicado en el numeral 3.1 de la cláusula tercera del Mandato de Acceso dictado mediante la Resolución de Presidencia N° 0048-2025-PD-OSITRAN, rectificada mediante Resolución de Presidencia N° 0055-2025-PD-OSITRAN, junto con el Informe N° 00128-2025-GRE-OSITRAN que sustenta el cargo de acceso aplicable y que adjunta el modelo económico de sustento.

PROYECTO DE MANDATO DE ACCESO

Cláusula Tercera: Cargo de Acceso

3.1 El USUARIO INTERMEDIO se obliga a pagar a favor de LAP mensualmente, en calidad de Cargo de Acceso y como contraprestación por el arrendamiento del Área la suma de US\$ 75.82 (setenta y cinco y 82/100 dólares americanos) por m² al mes sin IGV.

Los Usuarios Intermedios solicitantes y Lima Airport Partners S.R.L. podrán expresar sus comentarios u objeciones al Proyecto de Mandato de Acceso dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificados los informes antes indicados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Uso Público del Ositrán.

- c) Establecer como condición económica un Cargo de Acceso Temporal ascendente a la suma de US\$ 75.82 (setenta y cinco y 82/100 dólares americanos) por m² al mes (Sin IGV), aplicable al Mandato de Acceso dictado mediante la Resolución de Presidencia N° 0048-2025-PD-OSITRAN, rectificada mediante Resolución de Presidencia N° 0055-2025-PD-OSITRAN.
- d) Declarar infundados los demás extremos de los recursos de reconsideración presentados por Plus Ultra Líneas Aéreas S.A., Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., Air Europa Líneas Aéreas S.A., United Airlines Inc. Sucursal del Perú y Aerovías de México S.A. de C.V. Sucursal del Perú; en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución de Presidencia N° 0048-2025-PD-OSITRAN, rectificada mediante

Resolución de Presidencia N° 0055-2025-PD-OSITRAN, en sus demás extremos quedando agotada la vía administrativa respecto de ellos.

- e) Declarar improcedente el recurso presentado por KLM - Compañía Real Holandesa de Aviación, Sucursal del Perú, por las razones expuestas en los considerandos de la resolución a la que se refiere el literal a).
- f) Disponer la notificación de la resolución a la que se refiere el literal a), del Informe N° 00128-2025-GRE-OSITRAN y del Informe Conjunto N° 00279-2025-IC-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L., Plus Ultra Líneas Aéreas S.A., Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., Air Europa Líneas Aéreas S.A., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, KLM - Compañía Real Holandesa de Aviación, Sucursal del Perú y Aerovías de México S.A. de C.V. Sucursal del Perú.
- g) Disponer la difusión de la resolución aprobada, del Informe N° 00128-2025-GRE-OSITRAN y del Informe Conjunto N° 00279-2025-IC-OSITRAN, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).
- h) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

VI.7 Recursos de Reconsideración interpuestos por Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., United Airlines Inc. Sucursal del Perú y American Airlines Inc. Sucursal del Perú contra la Resolución de Presidencia N° 0052-2025-PD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso a la facilidad esencial de Áreas de Mantenimiento - Autoservicio para prestar el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00277-2025-IC-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica; asimismo, el Informe N° 00129-2025-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a través de los cuales cada una -en el ámbito de sus competencias- analiza los recursos de reconsideración interpuestos por Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., United Airlines Inc. Sucursal del Perú y American Airlines Inc. Sucursal del Perú contra la Resolución de Presidencia N° 0052-2025-PD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso para la utilización del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Arrendamiento de Áreas de Mantenimiento - Autoservicio).

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Danilo Campos Flores y Cristian Ortiz Varias, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y a las señoras Melina Caldas Cabrera y Yessica Ochoa Carbajo, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación al recurso.

También estuvo presente el señor Christian Rosales Mayo y la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis contenido en los citados Informes. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:



ACUERDO N° 2621-822-25-CD-OSITRAN
de fecha 17 de diciembre de 2025

Visto el Informe Conjunto N° 00277-2025-IC-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica; asimismo, el Informe N° 00129-2025-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, cada gerencia-en el ámbito de sus competencias-analiza los recursos de reconsideración interpuestos por Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., United Airlines Inc. Sucursal del Perú y American Airlines Inc. Sucursal del Perú contra la Resolución de Presidencia N° 0052-2025-PD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso para la utilización del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Arrendamiento de Áreas de Mantenimiento - Autoservicio); y, en virtud de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y sobre la base de las facultades atribuidas por la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones, y el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Uso Público del Ositrán, aprobado mediante Resolución N° 014-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución sometido a consideración; en consecuencia, declarar parcialmente fundados los recursos de reconsideración presentados por Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., United Airlines Inc. Sucursal del Perú y American Airlines Inc. Sucursal del Perú contra la Resolución de Presidencia N° 0052-2025-PD-OSITRAN en el extremo referido a la determinación del cargo de acceso; en consecuencia, dejar sin efecto el cargo de acceso indicado en el numeral 3.1 de la cláusula tercera del Anexo 1 del Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. en favor de las aerolíneas solicitantes para la utilización del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Arrendamiento de Áreas de Mantenimiento - Autoservicio) dictado mediante la Resolución de Presidencia N° 0052-2025-PD-OSITRAN.
- b) Remitir a Lima Airport Partners S.R.L. y a los Usuarios Intermedios solicitantes el Proyecto de Mandato de Acceso en el extremo referido al cargo de acceso indicado en el numeral 3.1 de la cláusula tercera del Anexo 1 del Mandato de Acceso dictado mediante la Resolución de Presidencia N° 0052-2025-PD-OSITRAN, junto con el Informe N° 00129-2025-GRE-OSITRAN que sustenta el cargo de acceso aplicable y que adjunta el modelo económico de sustento.

PROYECTO DE MANDATO DE ACCESO

Anexo 1: CONDICIONES PARTICULARES

Cláusula Tercera: Cargo de Acceso

3.1 El USUARIO INTERMEDIO se obliga a pagar mensualmente, por metro cuadrado, en calidad de Cargo de Acceso y por la puesta en disposición del Área, la suma de US\$ 54,60 (Cincuenta y cuatro y 60/100 Dólares Americanos) por m², sin IGV.

Los Usuarios Intermedios solicitantes y Lima Airport Partners S.R.L. podrán expresar sus comentarios u objeciones al Proyecto de Mandato de Acceso dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificados los informes antes indicados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Uso Público del Ositrán.



- c) Establecer como condición económica un Cargo de Acceso Temporal ascendente a la suma de US\$ 54,60 (Cincuenta y cuatro y 60/100 Dólares Americanos) por m² sin IGV, aplicable al Mandato de Acceso dictado mediante la Resolución de Presidencia N° 0052-2025-PD-OSITRAN.
- d) Declarar infundados los demás extremos de los recursos de reconsideración presentados por Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., United Airlines Inc. Sucursal del Perú y American Airlines Inc. Sucursal del Perú; en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución de Presidencia N° 0052-2025-PD-OSITRAN en sus demás extremos, quedando agotada la vía administrativa respecto de ellos.
- e) Rectificar el error material detectado en el numeral 24.1 de la cláusula Vigésimo Cuarta del Mandato de Acceso para la utilización del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de prestar el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Arrendamiento de Áreas de Mantenimiento - Autoservicio), dictado mediante Resolución de Presidencia N° 00052-2025-PD-OSITRAN; en consecuencia, eliminar el literal s) de dicho numeral, quedando redactado de la siguiente manera

Cláusula Vigésimo Cuarta- Resolución del Contrato.-

24.1 (...)

~~e) En caso el USUARIO INTERMEDIO alcance el tope de las Penalidades establecidas en el Anexo 9 Tabla de Penalidades.~~

- f) Declarar que los demás extremos de la Resolución de Presidencia N° 00052-2025-PD-OSITRAN diferentes a los señalados en el literal a) y en el presente literal, junto con los documentos que la sustentan, se mantienen inalterables.
- g) Disponer la notificación de la resolución aprobada, del Informe N° 00129-2025-GRE-OSITRAN y del Informe Conjunto N° 00277-2025-IC-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L., Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, American Airlines Inc. Sucursal del Perú, KLM Cía. Real Holandesa de Aviación KLM Sucursal del Perú y Aerovías de México S.A. de C.V. Sucursal del Perú.
- h) Disponer la difusión de la resolución aprobada, del Informe N° 00129-2025-GRE-OSITRAN y del Informe Conjunto N° 00277-2025-IC-OSITRAN, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).
- i) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

VI.8 Recursos de Reconsideración interpuestos por Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, American Airlines Inc. Sucursal Perú y KLM - Compañía Real Holandesa de Aviación KLM Sucursal del Perú contra la Resolución de Presidencia N° 0050-2025-PD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso a la facilidad esencial de Áreas de Mantenimiento Ejecutivo para prestar el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00280-2025-IC-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica; asimismo, el Informe N° 00130-2025-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a través de los cuales cada una-en el ámbito de sus competencias-analiza los recursos de reconsideración interpuestos por Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, American

Airlines Inc. Sucursal Perú y KLM - Compañía Real Holandesa de Aviación KLM Sucursal del Perú contra la Resolución de Presidencia N° 0050-2025-PD-OSITRAN, que dictó el Mandato de Acceso para la utilización del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Arrendamiento de Áreas de Mantenimiento Ejecutivo).

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Danilo Campos Flores y Cristian Ortiz Varias, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como al señor Ricardo Quesada Oré y a las señoras Melina Caldas Cabrera y Yessica Ochoa Carbajo, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación al recurso.

También estuvieron presentes los señores Christian Rosales Mayo y Oswaldo Jehoshua Rodríguez Herrera, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis contenido en los citados Informes. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2622-822-25-CD-OSITRAN
de fecha 17 de diciembre de 2025**

Visto el Informe Conjunto N° 00280-2025-IC-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica; asimismo, el Informe N° 00130-2025-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, cada gerencia-en el ámbito de sus competencias-analiza los recursos de reconsideración interpuestos por Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, American Airlines Inc. Sucursal Perú y KLM - Compañía Real Holandesa de Aviación KLM Sucursal del Perú contra la Resolución de Presidencia N° 0050-2025-PD-OSITRAN, que dictó el Mandato de Acceso para la utilización del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Arrendamiento de Áreas de Mantenimiento Ejecutivo); y, en virtud de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y sobre la base de las facultades atribuidas por la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones, y el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Uso Público del Ositrán, aprobado mediante Resolución N° 014-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución sometido a consideración; en consecuencia, declarar parcialmente fundados los recursos de reconsideración presentados por Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, American Airlines Inc. Sucursal Perú, y KLM - Compañía Real Holandesa de Aviación KLM Sucursal del Perú contra la Resolución de Presidencia N° 0050-2025-PD-OSITRAN en el extremo referido a la determinación del cargo de acceso; y, por ende, dejar sin efecto el cargo de acceso indicado en el numeral 3.1 de la cláusula tercera del Anexo 1 del Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. en favor de las aerolíneas solicitantes para la utilización del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Arrendamiento de Áreas de Mantenimiento Ejecutivo) dictado mediante la Resolución de Presidencia N° 0050-2025-PD-OSITRAN.



- b) Remitir a Lima Airport Partners S.R.L. y a los Usuarios Intermedios solicitantes el Proyecto de Mandato de Acceso en el extremo referido al cargo de acceso indicado en el numeral 3.1 de la cláusula tercera del Anexo 1 del Mandato de Acceso dictado mediante la Resolución de Presidencia N° 0050-2025-PD-OSITRAN, junto con el Informe N° 00130-2025-GRE-OSITRAN que sustenta el cargo de acceso aplicable y que adjunta el modelo económico de sustento.

PROYECTO DE MANDATO DE ACCESO
Anexo 1: CONDICIONES PARTICULARES

Cláusula Tercera: Cargo de Acceso

3.1 El USUARIO INTERMEDIO se obliga a pagar mensualmente, por metro cuadrado, en calidad de Cargo de Acceso y por la puesta en disposición del Área la suma siguiente:

- *Oficina de Mantenimiento Ejecutiva: Cargo de Acceso aplicable a la Facilidad Esencial de Oficinas ejecutivas de mantenimiento Tipo 1 y Tipo 2 son de USD 55,87 y USD 60,08 por m² (sin IGV), respectivamente.*

Los Usuarios Intermedios solicitantes y Lima Airport Partners S.R.L. podrán expresar sus comentarios u objeciones al Proyecto de Mandato de Acceso dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificados los informes antes indicados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Uso Público del Ositrán.

- c) Establecer como condición económica un Cargo de Acceso Temporal ascendente a la suma de USD 55,87 y USD 60,08 por m² (sin IGV), aplicable a la Facilidad Esencial de Oficinas ejecutivas de mantenimiento Tipo 1 y Tipo 2, respectivamente. Dicho Cargo de Acceso Temporal es aplicable al Mandato de Acceso dictado mediante la Resolución de Presidencia N° 0050-2025-PD-OSITRAN.
- d) Declarar infundados los demás extremos de los recursos de reconsideración presentados por Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, American Airlines Inc. Sucursal Perú, y KLM - Compañía Real Holandesa de Aviación KLM Sucursal del Perú; en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución de Presidencia N° 0050-2025-PD-OSITRAN en sus demás extremos, quedando agotada la vía administrativa respecto de ellos.
- e) Rectificar el error material detectado en el literal s) del numeral 24.1 de la cláusula vigésimo cuarta del Mandato de Acceso a la facilidad esencial de Áreas de Mantenimiento Ejecutivo para prestar el Servicio Esencial de Atención de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, aprobado mediante la Resolución de Presidencia N° 00050-2025-PD-OSITRAN; en consecuencia, eliminar el literal s) de dicho numeral, quedando redactado de la siguiente manera:+

Cláusula Vigésimo Cuarta- Resolución del Contrato.-

24.1 (...)

~~s) En caso el USUARIO INTERMEDIO alcance el tope de las Penalidades establecidas en el Anexo 9 - Tabla de Penalidades.~~

- f) Declarar que los demás extremos de la Resolución de Presidencia N° 00050-2025-PD-OSITRAN diferentes a los señalados en el literal a) y en el presente literal , junto con los documentos que la sustentan, se mantienen inalterables.



- g) Disponer la notificación de la resolución aprobada, del Informe N° 00130-2025-GRE-OSITRAN y del Informe Conjunto N° 00280-2025-IC-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L., Latam Airlines Perú S.A., Sky Airlines Perú S.A.C., United Airlines Inc. Sucursal del Perú, American Airlines Inc. Sucursal Perú y KLM - Compañía Real Holandesa de Aviación KLM Sucursal del Perú.
- h) Disponer la difusión de la resolución aprobada, del Informe N° 00130-2025-GRE-OSITRAN y del Informe Conjunto N° 00280-2025-IC-OSITRAN, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).
- i) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

VI.9 Opinión sobre la solicitud de aprobación de cambio de Socio Estratégico de la empresa concesionaria Terminal Portuario Paracas S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe Conjunto N° 00273-2025-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), a través del cual las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica emiten opinión sobre la solicitud de aprobación de cambio de Socio Estratégico de la empresa concesionaria Terminal Portuario Paracas S.A., en el marco de lo establecido en el ítem (i) literal b) de la cláusula 3.3 y cláusula 12.1 del Contrato de Concesión del Terminal Portuario General San Martín - Pisco.

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Hanz Vilcapoma, Boris Córdova Chuquival, Richard Bustamante Chávez, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la solicitud de aprobación.

También estuvo presente el señor Tito Jiménez Cerrón y la señora Claudia Venegas Delgado, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del debate, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el Informe Conjunto N° 00273-2025-IC-OSITRAN (GSF-GAJ). En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°2623-822-2025-CD-OSITRAN de fecha 17 de diciembre de 2025

Visto el Informe Conjunto N° 00273-2025-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), a través del cual las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica emiten opinión sobre la solicitud de aprobación de cambio de Socio Estratégico de la empresa concesionaria Terminal Portuario Paracas S.A., en el marco de lo establecido en el ítem (i) literal b) de la cláusula 3.3 y cláusula 12.1 del Contrato de Concesión del Terminal Portuario General San Martín - Pisco; en virtud de lo dispuesto en la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, Ley N° 26917, en el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00273-2025-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) y, en consecuencia, emitir la opinión del Organismo Regulador respecto a la solicitud de aprobación de cambio de Socio Estratégico de la empresa concesionaria Terminal Portuario Paracas S.A.

- b) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe Conjunto N° 00273-2025-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de representante del Concedente y a la empresa Terminal Portuario Paracas S.A., en calidad de Concesionario.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

VI.10 Opinión sobre una solicitud de autorización de una operación de concentración empresarial en el sector portuario.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe Conjunto N° 00272-2025-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica emiten opinión no vinculante sobre el nivel de concentración de los mercados involucrados de una operación de concentración empresarial en el sector portuario, así como de los posibles efectos en dichos mercados derivados de la operación.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a la señora Melina Caldas Cabrera y a los señores Roberto Daga Lázaro y Josué Zavaleta Medina, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la solicitud de autorización.

También estuvo presente el señor Christian Rosales Mayo y la señora Viviana Muñoz Ruiz, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el citado informe. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°2624-822-2025-CD-OSITRAN
de fecha 17 de diciembre de 2025

Visto el Informe Conjunto N° 00272-2025-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica emiten opinión no vinculante sobre el nivel de concentración de los mercados involucrados de una operación de concentración empresarial en el sector portuario, así como de los posibles efectos en dichos mercados derivados de la operación; en virtud de las funciones previstas el literal d del artículo 12.2 y el artículo 16 de la Ley N° 31112, y la Ley N° 26917, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00272-2025-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) mediante el cual se emite opinión no vinculante sobre el nivel de concentración de los mercados involucrados de una operación de concentración empresarial en el sector portuario, así como de los posibles efectos en dichos mercados derivados de la operación, en atención a la solicitud presentada por la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi.
- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 00272-2025-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) a la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia del Indecopi.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.



VI.11 Opinión técnica respecto de la propuesta de Contrato de Fideicomiso en Administración y Garantía para el Financiamiento del Proyecto de Intervención de Optimización del Sistema Eléctrico y Bloque Sanitario de los aeropuertos de Anta, Chachapoyas, Chiclayo, Iquitos, Pisco, Pucallpa, Talara, Tarapoto y Tumbes.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe Conjunto N° 00281-2025-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan emitir opinión técnica respecto de la propuesta de Contrato de Fideicomiso en Administración y Garantía para el Financiamiento del Proyecto de Intervención de Optimización del Sistema Eléctrico y Bloque Sanitario de los aeropuertos de Anta, Chachapoyas, Chiclayo, Iquitos, Pisco, Pucallpa, Talara, Tarapoto y Tumbes solicitado por Aeropuertos del Perú S.A.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, a las señoras Melina Caldas Cabrera y Claudia Cornejo Amézaga y a los señores José Antonio Gutiérrez Dámazo y Juan Carlos Ames Santillán, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

También estuvo presente el señor Christian Rosales Mayo y la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N°2625-822-2025-CD-OSITRAN
de fecha 17 de diciembre de 2025**

Visto el Informe Conjunto N° 00281-2025-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan emitir opinión técnica respecto de la propuesta de Contrato de Fideicomiso en Administración y Garantía para el Financiamiento del Proyecto de Intervención de Optimización del Sistema Eléctrico y Bloque Sanitario de los aeropuertos de Anta, Chachapoyas, Chiclayo, Iquitos, Pisco, Pucallpa, Talara, Tarapoto y Tumbes, solicitado por Aeropuertos del Perú S.A.; en virtud de las funciones previstas en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, y en el artículo 28 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00281-2025-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) que contiene la Opinión Técnica Favorable del Regulador respecto del Contrato de Fideicomiso en Administración y Garantía, condicionada a que el Concedente brinde respuesta a los Oficios N° 09409-2025-GSF-OSITRAN, N° 012291-2025-GSF-2025 y N° 15009-2025-GSF-OSITRAN, de manera que el repago de las inversiones de acuerdo con la modalidad de pago establecida se lleve a cabo según los términos previstos en el Contrato de Concesión. Además, antes de la aprobación de constitución de la garantía, el Concedente debe determinar si concede o no autorización al Concesionario, de manera previa y por escrito, sobre la transferencia de derechos (distintos a los CRPAOs) que establece ADP en el referido Contrato de Fideicomiso.
- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 00281-2025-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la empresa Aeropuertos del Perú S.A.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

VI.12 Aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026 - 2030 del Ositrán.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe N° 00101-2025-GPP-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual sustentó la propuesta de aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026 - 2030 del Ositrán.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Javier Mercado Toledo, Jefe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la señorita Giuliana Gladys Valdivia Paredes, servidora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación al PEI.

También estuvo presente el señor Christian Rosales Mayo, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo encargaron al Gerente General para que, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y las áreas usuarias, revisen los indicadores propuestos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026 - 2030 del Ositrán presentado mediante el Informe N° 00101-2025-GPP-OSITRAN, los mismos que deben ser resultado de los objetivos propuestos que reflejen la mejora continua.

VI.13 Delegación de atribuciones del Consejo Directivo para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y del Plan Operativo Institucional del Ositrán del año 2026.

En este estado de la sesión, la Secretaría de Directorio hizo entrega de una copia del Memorando 1723 -2025-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del cual solicita se excluya de la delegación de atribución la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2026.

En ese sentido el pedido de delegación de facultades estaría orientado solo para la aprobación del Plan Operativo y el PIA sería presentado en esta sesión ante el Consejo Directivo, como parte de la documentación de orden del día.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe N° 00102-2025-GPP-OSITRAN, por el que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone delegar en la Presidencia Ejecutiva, como Titular de la Entidad, las funciones atribuidas al Consejo Directivo, relativas a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del año 2026 y del Plan Operativo Institucional del año 2026; y el Memorando N° 00531-2025-GAJ-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la propuesta de delegación de facultades. Asimismo, el Memorando N° 001723-2025-GPP-OSITRAN, por el que solicita se excluya de la delegación de atribución la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del año 2026.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Javier Mercado Toledo, Jefe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la señorita Giuliana Gladys Valdivia Paredes, servidora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la delegación de atribuciones.

También estuvo presente el señor Christian Rosales Mayo y la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con los documentos antes indicados. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:



ACUERDO N° 2626-2025-CD-OSITRAN
de fecha 17 de diciembre de 2025

Visto el Informe N° 00102-2025-GPP-OSITRAN, por el cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sustenta la necesidad de delegar en la Presidencia Ejecutiva, como Titular de la entidad, las funciones atribuidas al Consejo Directivo en el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, relativas a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del año 2026 y del Plan Operativo Institucional del año 2026 del Ositrán; así como el Memorando N° 00531-2025-GAJ-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable dicha propuesta; así como el Memorando N° 001723-2025-GPP-OSITRAN y en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Delegar en la Presidencia Ejecutiva la función de aprobación del Plan Operativo Institucional del año 2026 del Ositrán.
- b) Disponer que la Presidencia Ejecutiva informe al Consejo Directivo las acciones realizadas en el ejercicio de la función delegada mediante el presente acuerdo.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta correspondiente.

VI.14 Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Ositrán para el Año Fiscal 2026.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe N° 00104-2025-GPP-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual sustentó la propuesta de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (pia) del Ositrán para el Año Fiscal 2026.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Javier Mercado Toledo, Jefe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la señorita Giuliana Gladys Valdivia Paredes, servidora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación al PIA.

También estuvo presente el señor Christian Rosales Mayo, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el documento antes indicado. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2627-2025-CD-OSITRAN
de fecha 17 de diciembre de 2025

Visto el Informe N° 00104-2025-GPP-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se sustenta la propuesta de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Ositrán para el Año Fiscal 2026.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo del Ositrán, en ejercicio de sus funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:



- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos correspondiente al año fiscal 2026 del Pliego 022: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, de acuerdo con lo siguiente:

(En Soles)

Gasto Corriente	121 935 410.00
Total	121 935 410.00

El desagregado del Gasto, se detalla conforme al Anexo 2 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y forma parte de la Resolución referida en el literal a) del presente Acuerdo.

- Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2026 del Pliego 022: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo con lo siguiente:

En Soles

Recursos Ordinarios	5 991 157.00
Recursos Directamente Recaudados	115 944 253.00
Total	121 935 410.00

El desagregado de Ingresos se detalla conforme al Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la Resolución referida en el literal a) del presente Acuerdo.

- Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2026, conforme se detallada en los Anexos 3 y 4 proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y que forman parte de la Resolución referida en el literal a) del presente Acuerdo.
- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego 022: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los Artículos 1 y 2 de la Resolución referida en el literal a) del presente Acuerdo.
- Copia de la resolución referida en el literal a) del presente Acuerdo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- b) Disponer la publicación de la Resolución referida en el literal a) del presente Acuerdo en el Portal Institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.



VI.15 Aprobación de la Memoria Institucional del Ositrán correspondiente al año 2024.

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Memorando N° 00197-2025-OCC-PD-OSITRAN, a través del cual la Oficina de Comunicación Corporativa de la entidad solicita incorporar como punto de agenda la aprobación del proyecto de la Memoria Institucional 2024 del Ositrán.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores directores manifestaron su conformidad a la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

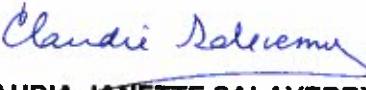
ACUERDO N° 2628-2025-CD-OSITRAN de fecha 17 de diciembre de 2025

Visto el Memorando N° 00197-2025-OCC-PD-OSITRAN, a través del cual la Oficina de Comunicación Corporativa remite el proyecto de la Memoria Institucional 2024 del Ositrán, el Consejo Directivo, en ejercicio de la función atribuida en el numeral 6 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, acordó por unanimidad lo siguiente:

- a) Aprobar el texto de la Memoria Institucional 2024 del Ositrán adjunto al Memorando N° 00197-2025-OCC-PD-OSITRAN.
- b) Encargar que la Oficina de Comunicación Corporativa adopte las medidas pertinentes para la adecuada difusión de la memoria aprobada en el literal a).
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

Siendo las 15:00 horas del miércoles 17 de diciembre de 2025, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta


**CLAUDIA JANETTE SALAVERRY
HERNÁNDEZ**
Directora


JAVIER MIGUEL MASÍAS ASTENGO
Director